

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 310 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 1993, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 310 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante, don Juan Eduardo Herrera Correa y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacio-
nales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 148 de fecha 14 de septiembre de 1993.
- 2) Negociación Colectiva entre el Banco Central de Chile y el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile realizada con fecha 20 de septiembre de 1993.
- 3) Boletas de Garantía y Carta de Crédito Stand By emitidas durante el mes de agosto de 1993.
- 4) Reemplaza beneficiario en Contrato de Arrendamiento autorizado a por Acuerdo N° 59-05-900927.
- 5) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 6) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se indican.
- 7) Comisiones de servicios en el exterior de los señores Juan Foxley Rioseco y Guillermo Le Fort Varela.

310-01-930923 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 102.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	155223-0		1-13488	5.005.-
	9535-K		1-13489	9.095.-
	43142-3, 44397-9, 44398-7.		1-13490	8.705.-
	43942-5		1-13491	47.485.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	155364-4, 155697-K, 155698-8		1-13269	47.953.-
	32391-4		1-13258	3.010.-

- c) Flexibilización del aporte entre 4.8 UF y el 7% legal para el financiamiento de la salud en el sentido de asignarlo a todos los trabajadores, independientemente del plan al cual se encuentren adscritos.
- d) Creación de un fondo oncológico con aportes del Banco (75%) y los trabajadores (25%) por un monto total de \$ 15 millones anuales.
- e) Bono de término de negociación de \$ 250 mil pesos líquidos por trabajador.
- f) Mantención de los restantes beneficios con perfeccionamientos menores de redacción en algunas cláusulas.

El señor Piñera plantea que en la eventualidad que la inflación efectiva sea menor que la esperada, los trabajadores la reintegrarán al Banco o se perdería ese diferencial.

El señor Marshall dice que en caso que la inflación fuera más baja éste no será reintegrado por el personal, es un ajuste en un sentido y no en el otro, se justifica en los términos de inflación esperada. Explica que por primera vez se está ofreciendo mejoramiento de remuneración real en la medida que la inflación baje.

El señor Piñera considera que este reajuste en el futuro debiera estar sujeto a negociación y no a compensación automática cuando la inflación sea más baja que la meta esperada.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General, el Subgerente General y el Gerente de Recursos Humanos al suscribir el convenio colectivo de trabajo con la Directiva del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile con fecha 20 de septiembre de 1993, por un plazo de 3 años.

Se aprueba, con la abstención del señor Piñera, quien no está de acuerdo con la asimetría del reajuste.

310-03-930923 - Garantías en moneda extranjera emitidas durante el mes de agosto de 1993 - Memorándum Nº 30 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de agosto de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las empresas bancarias que se indican, para la emisión de las siguientes Boletas de Garantía y Carta de Crédito Stand-By:

1. Con fecha 5 de agosto de 1993, al Hongkong and Shanghai Banking Corp. Ltd., Boleta de Garantía por US\$ 300.000.- con plazo 31 de diciembre de 1993, ordenada por Astilleros y Maestranzas de la Armada "ASMAR S.A." a favor de Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited, de Kuching, Malasia, para garantizar operaciones de importación de Asmar Shipbuilding and Docking Co., Malasia.

2. Con fecha 10 de agosto de 1993 al _____, Boleta de Garantía por US\$ 6.000.- con plazo de un año, ordenada por Decapack a favor de Asociación Latinoamericana y del Caribe de Mudanzas y Embalajes (LACMA), para responder a cualquier servicio prestado en destino por otros corresponsales, que no le fueran cancelados.
3. Con fecha 12 de agosto de 1993, al _____, Carta de Crédito Stand-By por US\$ 26.250.- con plazo 12 de noviembre de 1993, ordenada por _____ a favor de Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Cel, El Salvador, para garantizar seriedad de oferta "Servicios de Consultoría para el Estudio de Factibilidad para la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de noviembre", San Salvador, El Salvador.

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

310-04-930923 - _____ - Reemplaza beneficiario en Contrato de Arrendamiento autorizado por Acuerdo Nº 59-05-900927 - Memorándum Nº 31 de la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales se refiere al Acuerdo Nº 59-05-900927 mediante el cual se autorizó a _____ la liberación de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, para el pago de Contrato de Arriendo de Aeronaves a la firma Jet Acceptance Corp.

Por cartas de fechas 2 de marzo y 3 de septiembre de 1993, solicita que se autorice a la empresa British Aerospace Inc., Estados Unidos de América, como receptora de los pagos por concepto de arriendo de aeronaves, en reemplazo de la firma Jet Acceptance Corp., subsidiaria de British Aerospace Inc.

El señor Díaz agrega, que Fiscalía según Memorándum Nºs. 62310 y 62849, de fechas 20 de abril y 4 de agosto de 1993, respectivamente, recomienda la autorización del cambio de receptor solicitado, previa presentación de Certificados de ambas empresas extranjeras, debidamente legalizados y suscrito ante Ministro de Fe Público.

Los expedientes mencionados fueron recibidos conforme con fecha 3 de septiembre de 1993.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó autorizar a _____ para cambiar el receptor de los pagos de arrendamiento autorizados por Acuerdo Nº 59-05-900927, de Jet Acceptance Corporation a British Aerospace Inc., Estados Unidos de América.

Las demás condiciones del citado Acuerdo se mantienen inalterables.

310-05-930923 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

310-06-930923 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se señalan - Memorandum Nº 438 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien, teniendo presente que los bancos y casa de cambio que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero.	13.9.93	14.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	13.9.93	14.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	13.9.93	14.9.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	13.9.93	14.9.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.9.93	14.9.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.9.93	15.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	14.9.93	15.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	14.9.93	15.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	14.9.93	15.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	14.9.93	15.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	14.9.93	15.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	15.9.93	16.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	15.9.93	16.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	15.9.93	16.9.93
	Compra por comercio invisible no financiero.	15.9.93	16.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	15.9.93	16.9.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	15.9.93	16.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	15.9.93	16.9.93
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible no financiero.	15.9.93	16.9.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	15.9.93	16.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	16.9.93	17.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	17.9.93	20.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	17.9.93	20.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	17.9.93	20.9.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	17.9.93	20.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	17.9.93	20.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	17.9.93	20.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	17.9.93	20.9.93

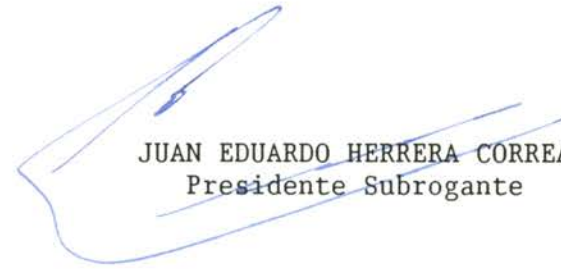
310-07-930923 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:


- Autorización Nº 56 de fecha 17 de septiembre de 1993, al Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco, para viajar a Estados Unidos de América el 21 de septiembre de 1993, por 12 días, para asistir a LVII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España, XXX Reunión de Gobernadores Latinoamericanos, de España y Filipinas, y otras reuniones.
- Autorización Nº 57 de fecha 20 de septiembre de 1993, al Gerente de Estudios, don Guillermo Le Fort Varela, para viajar a Costa Rica el 22 de septiembre de 1993, por 6 días, para asistir a Seminario sobre Reforma Financiera.


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 36 de Sesión N° celebrada el

EMPRESA CONCEPTO MONTO FUNDAMENTO ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$ 108.245,60

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por riesgos en el casco y maquinaria de las naves: Sunnan I, II, IV y Schleswig Holstein, incluyendo adicionales de guerra e implementos de pesca.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N° 166390,

- Carta
- Póliza 113733
- Plan de Pagos
- Mandato Irrevocable.

Período Asegurado: 31.07.93 al 31.07.94

Monto Asegurado US\$ 1.845.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Pirma en US\$</u>
1	01.09.93	10.824,56
2	01.10.93	10.824,56
3	01.11.93	10.824,56
4	01.12.93	10.824,56
5	01.01.94	10.824,56
6	01.02.94	10.824,56
7	01.03.94	10.824,56
8	01.04.94	10.824,56
9	01.05.94	10.824,56
10	01.06.94	10.824,56

US\$ 257.092,80

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, incluyendo adicionales de redes y guerra, para las naves: Sunnan V, Balder, Freia y Julio.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N° 166403,

- Carta
- Mandato Irrevocable
- Plan de Pagos
- Póliza N° 1131850

Período Asegurado : 31.07.93 al 31.07.94

Monto Asegurado US\$ 6.918.427.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	01.09.93	25.709,28
2	01.10.93	25.709,28
3	01.11.93	25.709,28
4	01.12.93	25.709,28
5	01.01.94	25.709,28
6	01.02.94	25.709,28
7	01.03.94	25.709,28
8	01.04.94	25.709,28
9	01.05.94	25.709,28
10	01.06.94	25.709,28



US\$ 702.737,73

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de Bienes de Capital y riesgos propios de su instalación y funcionamiento, daños a la propiedad e interrupción de actividades del proyecto minero Quebrada Blanca.

Período Asegurado: 01.06.93 al 15.06.94

Monto Asegurado US\$ 324.794.000.-

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N° 166400,

- Carta

- Póliza N° 1133199

- Exentos de la obligación de presentar mandato irrevocable, según acuerdo del Consejo en Sesión N° 270-10-930121 adjunto.

Handwritten signature and initials in blue ink, consisting of a large 'G' followed by a stylized signature.

Asistencia Técnica
AT- 1139

US\$ 63,037.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma PAULANER SALVATOR THOMASBRAU A.G., de Alemania, asistencia técnica relacionada con la información oportuna y en forma actualizada sobre materias inherentes a tendencias en la producción de cerveza en los mercados internacionales y capacitación de cuatro funcionarios en la Fábrica de Paulaner en Munich, durante ocho semanas. Esta asesoría corresponde al período comprendido entre el 01.06.93 al 31.05.94, convenida con el contrato de fecha 30.05.89.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañado a las Planillas de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.06.94

FUNDAMENTO

con el objeto de tener una información actualizada sobre materias inherentes a la producción de cerveza en los mercados internacionales, renovó el Contrato de Asistencia Técnica con la firma alemana citada, que incluye además la asesoría en bebidas gaseosas, producción, inversiones, capacitación al personal, etc..

Autorizaciones Anteriores

US\$ 56.210.- Año 1990

US\$ 57.836.- Año 1991

US\$ 60.496.- Año 1992

- Carta
- Nota de Cobro
- Anexo N°2
- Informe favorable Depto. Precios y Valores
- Carpeta AT-1139



V A R I O S

Pago arriendo
M/N Polargas

US\$ 91.967,68

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa AGUSTINAS SHIPPING INC., (PANAMA), Contrato de Arriendo de M/N Polargas para servicios de cobertaje en nuestro país, realizados durante un periodo de 10 días a contar del 09.08.93, a razón de US\$ 9.196,77 diarios.

VALIDEZ : 27.10.93



- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación # 166385 del
- Carta explicativa.
- Informe favorable del Departamento Precios y Valores.
- Factura
- Time Charter Party entre Agustinas Shipping Inc. y Sociedad Naviera Ultragas Ltda.
- Time Charter Party entre Sociedad Naviera Ultragas Ltda. y Empresa Nacional del Petróleo.

Suscripciones a
libros y publicaciones
periódicas.

US\$ 663.924,86

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a SWETS & ZEITLINGER BV, Holanda, la renovación de 1994 de todas las revistas científicas suscritas por la Biblioteca Central de la Universidad.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 166408 de Citibank.

-Cartas
-Facturas

VALIDEZ : 27.10.93



ENAP-MAGALLANES
D-1565

Contrato de
Arriendo.
VA-1120

US\$ 48.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma EASTMAN TELECO, de U.S.A., el arriendo de dos motores Tipo MACH 1 con estabilizadores para trabajo de perforación, por un período de seis meses. (Contrato Nro. 1145-32).

- Fax 507 de Oficina Punta Arenas.
- Carta.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.
- Carpeta VA-1120.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización, factura, declaración de importación "sin cobertura y/o declaración de admisión temporal vigente.

VALIDEZ: 31.10.93

FUNDAMENTO

Con el objeto de optimizar sus operaciones en pozos petroleros a profundidades promedio de 2.000 metros bajo superficie, Enap-Magallanes procedió a arrendar 2 motores con estabilizadores a la firma extranjera citada, con una renta mensual de US\$ 4.000.= por cada motor.

